



RESOLUCIÓN N° 564 de 2025
(4 de julio)

“Por medio de la cual se hace un encargo”

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que “Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario”.

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que “Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020”, y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto la Secretaria General Judicial.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que “El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia”.

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

“Artículo 8. Adicionar un párrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(...)

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

Continuación de la Resolución 564 de 2025 *“Por medio de la cual se hace un encargo”*

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
(...)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (...)”.

Mediante el artículo 1 de la Resolución 081 del 24 de junio de 2025 de la Presidencia de la JEP, se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas a través del artículo 1° de la Resolución 068 del 9 de junio de 2025 de la Presidencia de la JEP, a la doctora Yuly Saenz Berdugo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.376, Magistrado Auxiliar (secretaria general judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la Jurisdicción Especial para la Paz, por el período laborado comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y el 5 de mayo 2025, para ser disfrutadas a partir del 7 hasta el 28 de julio de 2025, debiendo reintegrarse a sus funciones el 29 de julio de 2025.

Mediante formato “Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones”, la doctora Yuly Saenz Berdugo, Secretaria General Judicial de la JEP, solicitó que el encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretaria General Judicial) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado), recaiga en la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación de la JEP.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Secretaría Judicial, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP, a partir del 7 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 7 de julio de 2025, a la servidora Guiomar Ruiz Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.905, Profesional Especializado Grado 33 (Secretario de Sala o Sección) (Profesional Especializado de Corporación Nacional y Equivalentes Grado 33) de la Sección de Apelación, de las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP.

Parágrafo. La servidora Guiomar Ruiz Saldaña asumirá las funciones del cargo de Magistrado Auxiliar (Secretario Judicial General) (Magistrado Auxiliar Alta Corporación Nominado) de la JEP, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Continuación de la Resolución 564 de 2025 *“Por medio de la cual se hace un encargo”*

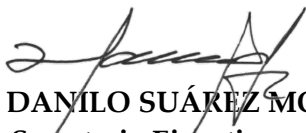
Artículo 2. Comunicar a las servidoras Yuly Sáenz Berdugo y Guiomar Ruiz Saldaña, el contenido de la presente resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 4 días del mes de julio de 2025.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Pedro Orlando Mora López
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres.